

CENTRO	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN
SAITMA S.C.A. DE INTEGRACIÓN	SA-CEE-27/01-SE	981.633 PTAS
SEGUORONCE	SA-CEE-41/01-SE	340.779 PTAS
SEGUORONCE	SA-CEE-22/01-SE	4.543.560 PTAS
SERMEN S.C.A.	SA-CEE-18/01-SE	989.520 PTAS
SERVICIOS DE TELEMARKETING, S.A.	SA-CEE-02/01-SE	2.418.960 PTAS
SERVICIOS DE TELEMARKETING, S.A.	SA-CEE-04/01-SE	49.979.160 PTAS
TECNICAS ORNAMENTALES Y AGRICOLAS S.L.U	SA-CEE-31/01-SE	2.128.742 PTAS
TECNICAS ORNAMENTALES Y AGRICOLAS S.L.U	SA-CEE-03/01-SE	4.038.720 PTAS
TELE-TAXI S.C.A.	SA-CEE-12/01-SE	2.524.200 PTAS

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2001 al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento del art. 109 de la Ley 5/1983 General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 199/97, de 29 de julio, por el que se establecen los programas de creación de empleo estable en los Centros Especiales de Empleo C.E.E. en el ejercicio 2001, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.18.41. 78101.23A.8 y 3.1.13.00.18.41. 78101.23A.0.2002.

CENTRO	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN
SAITMA S.C.A. DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SC-CEE-04/01-SE	6.000.000 PTAS
ALTROTE SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	SC-CEE-05/01-SE	12.000.000 PTAS
PORTUFISICO S.L.	SC-CEE-06/01-SE	4.000.0000 PTAS
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA S.L.	SC-CEE-07/01-SE	56.000.000 PTAS
ESTHER ABAD, S.C.	SC-CEE-08/01-SE	16.000.000.PTAS
TECNICAS ORNAMENTALES Y AGRICOLAS	SC-CEE-01/01-SE	8.000.000.PTAS
NUEVO HORIZONTE ESTEPA SIERRA SUR	SC-CEE-09/01-SE	8.000.000 PTAS
ANDALUCIA TEXTIL Y CONFECCIONES S.L.	SC-CEE-02/01-SE	60.000.000 PTAS
PROYECTOS Y DESARROLLO MACONI, S.L.	SC-CEE-11/01-SE	12.000.000 PTAS
CEEPLISA	SC-CEE-16/01-SE	1.000.000 PTAS

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el contrato de vivienda de promoción pública.

ANTECEDENTES

- I. La vivienda de promoción pública, sita en Blasco Ibáñez, 29 D, cuenta núm. 36, del grupo JA-0937/P. Arrayán, fue adjudicada a Angel Cortés Castro, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.
- II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique.
- III. Dado traslado al interesado para alegaciones y proposición de pruebas con el resultado que consta en el expediente, la prueba existente demuestra que el adjudicatario no tiene en esta vivienda su domicilio habitual y permanente dado que está siendo ocupada por doña Aurora Hernández Moreno, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Competencia. El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes es competente para resolver, conforme al artículo único, apartados 11 y 12, del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- II. Legitimación. Está legitimada activamente la Junta de Andalucía como propietaria de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.
- III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía, considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de cesión de todas las viviendas de promoción pública.
El artículo 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre, señala que las viviendas de protección oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que bajo ningún concepto puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso. El artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, establece como falta muy grave desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente o dedicar la vivienda a usos no autorizados cualquiera que sea el título de ocupación.
El artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, regulador del desahucio administrativo. Esta norma al referirse al desahucio no sólo contempla el desalojo del ocupante, sino también la resolución del contrato de arrendamiento correspondiente siempre que concurra una causa legalmente prevista y de entidad suficiente para considerar que se ha frustrado el fin del contrato con la Administración.
El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las reciprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.
En su virtud, procede y acuerdo elevar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén Propuesta para resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda cta. 36, grupo JA-0937/P. Arrayán, sita en Blasco Ibáñez, 29 D, adjudicada en su día a Angel Cortés Castro. Jaén, 13 de febrero de 2002.

El Instructor, M.ª Dolores Fernández Baltanas. (Firma).

Resolución del Delegado Provincial.
Vista la propuesta de resolución realizada por el Instructor en el expediente núm. RC-JA-5-AR, de resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda cta. núm. 36, grupo JA-0937/P. Arrayán, sita en Blasco Ibáñez, 29 D, y examinados sus antecedentes y fundamentos jurídicos que se asumen como propios,

HE RESUELTO

Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. cuenta 36, del grupo JA-0937/P. Arrayán, sita en Blasco Ibáñez, 29 D, otorgado a Angel Cortés Castro, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente conforme se detalla en los hechos y fundamentos jurídicos que figuran en la propuesta formulada por el Instructor.
Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Jaén, 13 de febrero de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como organización de productores a la Asociación denominada Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de productos de la pesca, y en el artículo 2 de la Orden de 4 de marzo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, que lo desarrolla, por esta Dirección General se ha concedido el reconocimiento como Organización de Productores de la Pesca a la entidad que se cita, a los efectos establecidos en la correspondiente normativa comunitaria y básica del Estado:

- Fecha de la Resolución de reconocimiento: 22 de enero de 2002.
- Entidad reconocida: «Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía».
- Productos para los que se concede el reconocimiento: Dorada, lubina y otras especies piscícolas de crianza.
- Ambito de actuación: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Actividad: Producción acuícola y comercialización de la dorada, lubina, lenguado y otras especies piscícolas de crianza.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

CARNET DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0191115.

Centro docente y dirección: Aserinfisco, S.L. C/ Cádiz, 85, bajo, 23300, Villacarrillo (Jaén).

Nivel: Básico.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0192113.

Centro docente y dirección: Aserinfisco, S.L. C/ Cádiz, 85, bajo, 23300, Villacarrillo (Jaén).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0196114.

Centro docente y dirección: Aserinfisco, S.L. C/ Cádiz, 85, bajo, 23300, Villacarrillo (Jaén).

Nivel: Especial en Fosforo de Aluminio y de Magnesio.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Haber superado las pruebas de los niveles básicos o cualificados del carné de manipulador de productos fitosanitarios.

4. Denominación del curso: Experto en tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0192110.

Centro docente y dirección: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía-EFA «Torrealba». Ctra. de Palma del Río, km 21, 14720, Almodóvar del Río (Córdoba).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de riesgos laborales y primeros auxilios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Responsables en empresas de tratamientos terrestres. Empresarios agrícolas con personal a su cargo que utilice productos fitosanitarios no clasificados como muy tóxicos.

5. Denominación del curso: Carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0193119.

Centro docente y dirección: Fumigación Aérea Andaluza, S.A. C/ Alamillos, 18, 14700, Palma del Río (Córdoba).

Nivel: Piloto Aplicador Agroforestal.